

RES. 2462/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0004390, Ent. N° 4021/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) - Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA), relacionadas con la reiteración del gasto emergente del Llamado N° 8/2019 para la adquisición de frutas, hortalizas y huevos para satisfacer las necesidades de diversos Organismos, por el período estimado de un cuatrimestre;

RESULTANDO: 1) que por Resolución No. 89/019 de fecha 08/08/19, la Unidad Centralizada de Adquisiciones adjudicó el llamado a ANDREA NANCY MAURO ROSA (DALUC), CAPELINA S.A, CAYUPAN S.A, DANIEL HOWARD, DIELEMI SRL, DON ANTONIO SRL, FENERIX S.A, GRANJA LAS MARIAS SRL, JOSE CITTADINO- DONATO & CIA, JOSE DA FONTE SRL, MARUBY S.A y RUDELI S.R.L., por hasta un valor máximo de \$ 78.782.835 (impuestos incluidos y a valores de la oferta) pudiendo ampliarse hasta un 30 % en aplicación de la Cláusula 2.1 de las Condiciones Específicas;

2) que este Tribunal, por Resolución No. 2293/19 adoptada en sesión de fecha 25/09/2019, observó el gasto en razón de: a) que no se había dado cumplimiento con el artículo 51 inciso 2 del TOCAF; b) no constaba ni se había agregado un acto administrativo dictado por el Ordenador para la reducción del plazo;

3) que, por Resolución N° 126/019 de fecha 08/10/2019, la UCA reiteró el gasto, y este Tribunal, por Resolución

No. 2620/19 adoptada en sesión de fecha 30/10/2019, mantuvo la observación formulada con fecha 25/09/2019;

4) que, posteriormente se remitieron actuaciones relacionadas con tres ampliaciones del llamado, a saber:

4.1) por Resolución No. 30/020 de fecha 27/02/2020, la UCA dispuso ampliar la adjudicación del presente llamado, según detalle que surge de sus Anexos, al amparo del artículo 74 del TOCAF, por un monto total de \$ 21:486.122 impuestos incluidos y a valores históricos;

4.2) por Resolución N° 85/2020 de fecha 25/05/2020, la UCA dispuso ampliar la adjudicación del presente llamado, según detalle que surge de sus Anexos por un total de \$ 30:991.336 impuestos incluidos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF;

4.3) por Resolución N° 136/2020 de fecha 05/08/20, la UCA dispuso ampliar la adjudicación del presente llamado, según detalle que surge de sus Anexos por un monto total de \$ 2.506.550 impuestos incluidos, correspondiendo a: Ministerio de Defensa Nacional por \$ 2.236.077, Ministerio del Interior por \$ 187.358, Ministerio de Desarrollo Social por \$ 5.096, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay por \$ 57.098, Administración de Servicios de Salud del Estado por \$ 18.115, e Instituto Nacional de Inclusión Adolescente por \$ 2.806;

5) que este Tribunal, por Resoluciones Nos. 927/2020, 1341/2020 y 1819/2020 adoptadas en sesiones de fechas 29/04/20, 01/07/2020 y 09/09/2020 respectivamente, observó el gasto derivado de las ampliaciones remitidas en virtud de que las mismas derivaban de un procedimiento cuyo gasto había sido observado, reiterado y mantenida la observación;

6) que por Resoluciones Nos. 93/2020 y 141/2020 de fechas 09/06 y 10/08/20 la UCA reiteró los gastos de las dos primeras ampliaciones respectivamente, y este Tribunal por Resoluciones

Nos. 1276/2020 y 1848/20 adoptadas en sesiones de fechas 24/06/2020 y 16/09/2020, mantuvo la observación formulada por Resoluciones Nos. 927/2020 y 1341/2020 de este Tribunal adoptadas en sesiones de fechas 29/04/20 y 01/07/20 respectivamente;

7) que en esta oportunidad, se remite Resolución N° 219/2020 de fecha 11/11/2020, por la cual la Unidad Centralizada de Adquisiciones reitera el gasto dispuesto por Resolución No. 136/2020 de fecha 05/08/20, teniendo en cuenta los requerimientos de los Organismos en relación al abastecimiento de esos alimentos;

CONSIDERANDO: que se mantienen incambiadas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia, no esgrimiéndose por parte de la Administración argumentos que ameriten su reconsideración y subsiguiente levantamiento;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por este Tribunal, por Resolución N° 1819/2020 de fecha 09/09/2020;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y a los Contadores Auditores y/o Delegados según corresponda; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

cr